

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2025/367082

OBJETO: Servicios para la conservación, mantenimiento integral y gestión técnica de las sedes administrativas en calle Fernando El Católico, 3, y Plaza de España 19, en Cádiz, edificios adscritos a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abierto (artículo 156 LCSP).

PLAZO DE EJECUCIÓN: del 1 de febrero 2026 al 31 de enero de 2028.

LOCALIDAD: Cádiz.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA excluido): DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS. 286.925,47€

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Urgente.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20 de agosto de 2025, por acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, se inició el expediente de contratación del servicio para la conservación, mantenimiento integral y gestión técnica de las sedes administrativas en calle Fernando El Católico, 3, y Plaza de España 19, en Cádiz, edificios adscritos a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz, que a tal efecto presentó el día 20 de agosto de 2025, la memoria justificativa sobre la necesidad de efectuar la citada contratación.

Asimismo, se acordó que la adjudicación del contrato se llevase a cabo por el procedimiento abierto ordinario, según lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE N.º 272, de 9 de noviembre de 2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y con carácter urgente, según Resolución de 1 de agosto de 2025, acordada por la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz.

El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado (PCAP en adelante), ha sido informado tanto en sus cláusulas como en sus anexos por la Asesoría Jurídica de Cádiz el día 18 de septiembre de 2025 (nº de informe SJP-CÁDIZ 2025/110).

Debido al tiempo transcurrido desde la evaluación de los costes económicos del contrato, se reconfiguró el periodo de ejecución del mismo, previendo un nuevo comienzo con fecha 1 de febrero de 2026, y se aprobó el nuevo Convenio Colectivo de la Industria del Metal en la provincia de Cádiz de 13/08/2025 publicado el 1/09/2025 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz numero 166 (en adelante BOP).

Todo ello hizo que se actualizase los costes laborales y demás costes del contrato, por lo que se actualizó los siguientes documentos: Memoria económica, Memoria Justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas, Declaración de Urgencias, Acuerdo de Inicio, Certificado de existencia de Crédito y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con fecha 2, 3 y 9 de octubre de 2025, respectivamente.

El día 30 octubre de 2025 se emite informe complementario del Servicio Jurídico Provincial en Cádiz SJP-CÁDIZ 2025/126.



MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		22/12/2025 16:10:27	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcDu5c73PMNSs928we0Blxk81e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. Con fecha 16 de octubre de 2025, fue fiscalizado el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, resultando el siguiente importe con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1000020000 G/12S/21200/11 01	156.728,21
2027	1000020000 G/12S/21200/11 01	175.404,76
2028	1000020000 G/12S/21200/11 01	15.046,85

TERCERO. Por Resolución de la Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación citado, el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que habían de regir la citada contratación de servicios.

CUARTO. Por Resolución de 24 de octubre de 2025 de la Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, se determinó la composición de la Mesa de Contratación para asistir a este Órgano de Contratación y fue publicada en el perfil de contratante de ésta Delegación Territorial.

QUINTO. El anuncio de licitación es publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 3 de noviembre de 2025, con numero de publicación 725563-2025 y numero de edición del DOS: 211/2025, y en idéntica fecha en el perfil del contratante de éste órgano de contratación.

SEXTO. El día 24 de noviembre de 2025, se reunió la Mesa del órgano de contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 1 (calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos) y, en su caso, a la apertura del sobre electrónico n.º 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas), de las proposiciones presentadas a través de Sirec-Portal de Licitación Electrónica, que dentro del plazo concedido para ello, resultaron las siguientes:

OHL SERVICIOS INGESAN SA A27178789
GENERA QUATRO S.L. B97207567
INGEMANSUR S.L. B11975216
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURA SAU A08112716
INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRA S.L. B93412351
ÁLAMO INDUSTRIAL SA A08663171

Por orden del Presidente de la Mesa, la Secretaria procede a la apertura del Sobre electrónico nº1 correspondiente a la documentación acreditativa de los requisitos previos de cada una de las empresas licitadoras, al objeto de calificar los documentos presentados.

Una vez examinada la documentación de todas la empresas y efectuadas las comprobaciones oportunas, se constata, que la documentación presentada por las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por lo que se acuerda la admisión definitiva de las empresas licitadoras que se indican a continuación:

EMPRESAS LICITADORAS

OHL SERVICIOS INGESAN SA A27178789

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL	22/12/2025 16:10:27	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcDu5c73PMNSs928we0Blxk81e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



GENERA QUATRO S.L. B97207567
INGEMANSUR S.L. B11975216
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURA SAU A08112716
INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRA S.L. B93412351
ÁLAMO INDUSTRIAL SA A08663171

Siguiendo el procedimiento de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se procedió por parte de la Secretaría, a la apertura del Sobre Electrónico número 3, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula, exigida en la cláusula 9.2.3, procediendo la Mesa a su análisis y calificación.

Se recogen en el siguiente cuadro, las ofertas económicas establecidas en los Anexos V y mejoras ofertadas, indicadas en las correspondientes declaraciones responsables de los licitadores:

Licitador	Oferta económica sin IVA (€)	Mejora 8.B.2.1 incremento de horas máximo 10 puntos	Mejora 8.B.2.2 sustitución de luminarias máximo 12 puntos	Mejora 8.B.2.3 funcionamiento placas solares 7 puntos
OHL SERVICIOS INGESAN SA	277.170,00	750 horas	1.000 unidades	funcionamiento placas
GENERA QUATRO S.L.	276.431,98	0,00	0,00	0,00
INGEMANSUR S.L.	274.731,14	0,00	0,00	0,00
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURA SAU	273.899,06			
INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRA S.L.	266.995,00	750 horas	500 unidades	0,00
ALAMO INDUSTRIAL SA	260.156,46	0,00	0,00	0,00

A la vista de lo anterior y realizadas por la Mesa de Contratación las oportunas comprobaciones, se puso de manifiesto que no había ninguna oferta que incurriese en valores anormales o desproporcionados en función de los parámetros objetivos determinados en el Anexo I-apartado 8.D del PCAP.

La empresa Ingemansur S.L., en el Anexo III Declaración de confidencialidad adjuntado en el sobre electrónico 3, declara el carácter confidencial del Anexo V correspondiente a la proposición económica.

La mesa hace constar que ésta declaración no es acorde con lo establecido en la cláusula 9 del PCAP aplicable en los términos del art 133 LCSP, ya que no puede otorgarse por parte del licitador el carácter de documentación confidencial la documentación aportada.

Todo ello de conformidad con el citado art 133.1 LCSP que dispone en su desarrollo lo siguiente:

"... El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"

Tras las consideraciones anteriores y siguiendo con el procedimiento, la Mesa de Contratación procedió a evaluar y clasificar por orden decreciente de puntuación las proposiciones admitidas, según los criterios de adjudicación fijados en el Anexo I apartado 8.B del PCAP que rige el referido expediente de contratación, de lo que resultó lo siguiente:

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		22/12/2025 16:10:27	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcDu5c73PMNSs928we0Blxk81e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Licitador	Oferta económica sin IVA (€)	8.B.1 (Prog Económica)	Mejora 8.B.2.1 incremento de horas máximo 10 puntos	Mejora 8.B.2.2 sustitución de luminarias máximo 12 puntos	Mejora 8.B.2.3 funcionamiento placas solares 7 puntos	TOTAL 8.B	Orden
ÁLAMO INDUSTRIAL SA	260.156,46	71,00	0,00	0,00	0,00	71,00	1
INGENIERIA GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRA S.L	266.995,00	52,86	5,00	6,00	0,00	63,86	2
OHL SERVICIOS INGESAN SA	277.170,00	25,87	5,00	12,00	7,00	49,87	3
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURA SAU	273.899,06	34,55	0,00	0,00	0,00	34,55	4
INGEMANSUR S.L	274.731,14	32,34	0,00	0,00	0,00	32,34	5
GENERA CUATRO S.L	276.431,98	27,83	0,00	0,00	0,00	27,83	6

Por todo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa ÁLAMO INDUSTRIAL SA con C.I.F. A08663171, como la mejor oferta, al ser la empresa que mayor puntuación había obtenido.

De modo que una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el art. 150.1 de la LCSP y la cláusula 10.7 del PCAP requirieron a la mencionada empresa, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, para que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, por tratarse de un procedimiento de urgencia, presentaran a través del referido Portal, la documentación previa a la adjudicación.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de noviembre de 2025, se notificó a la empresa ÁLAMO INDUSTRIAL SA el requerimiento de documentación previa a la adjudicación para que en el plazo de cinco días hábiles presentase la documentación previa a la adjudicación pertinente.

OCTAVO.- El 9 de diciembre de 2025, se reunió la mesa de contratación al objeto de comprobar que la empresa ÁLAMO INDUSTRIAL SA con C.I.F. A08663171, había presentado a través de Sirec-Portal de licitación electrónica, en tiempo y forma la documentación en contestación al requerimiento de documentación previa a la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.7 del PCAP.

Una vez examinada la documentación aportada en plazo, la Mesa de Contratación observó defectos u omisiones subsanables en la misma:

-Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto de contrato, apartado 10.7 2f.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que rige la citada contratación.

-Dado que el órgano de contratación no dispone de medios para obtener la información relativa a las Obligaciones con la Seguridad Social, Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, apartado 10.7 2f.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

-2.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato, tanto la persona Directora Técnica como la persona Oficial 1ª (véase PPT) posea una experiencia de 3 años en trabajos de la misma naturaleza que la que constituye el objeto del contrato.

NOVENO. Con fecha 9 de diciembre de 2025, se notificó a la empresa ÁLAMO INDUSTRIAL SA con C.I.F. A08663171, requerimiento de subsanación acordado por la Mesa de contratación, concediéndole un plazo de dos días naturales siguientes al del envío del requerimiento, para que los corrigiese o subsanase, debiendo presentar la documentación requerida a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.7, apartado 3, del PCAP.

DÉCIMO. El día 15 de diciembre de 2025, se reunió la Mesa de Contratación y por indicación del Sr. Presidente, se procedió a la apertura del acto y al examen y valoración de la documentación aporta-

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		22/12/2025 16:10:27	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwcDu5c73PMNSs928we0Blxk81e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



da con fecha 11 de diciembre de 2025 por la empresa ÁLAMO INDUSTRIAL SA con C.I.F. A08663171 en respuesta al requerimiento citado en el Antecedente noveno de la presente Resolución, dentro del plazo establecido.

La Mesa procede a analizar la documentación aportada en relación al requerimiento de subsanación, constatando que la documentación es correcta y por tanto se subsanan todos los extremos requeridos.

Por lo que la Mesa de contratación acuerda por unanimidad confirmar y elevar a definitiva la propuesta al órgano de contratación para que resuelva la adjudicación del contrato de referencia a la empresa ÁLAMO INDUSTRIAL SA con C.I.F. A08663171, por importe de doscientos sesenta mil ciento cincuenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (260.156,46 € IVA excluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros con ochenta y seis céntimos (54.632,86 €), obteniéndose un importe final IVA incluido de trescientos catorce mil setecientos ochenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (314.789,32€).

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Vista la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa aplicable en materia de contratos de sector público y demás normas que le sean de aplicación. Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Corrección de errores BOJA extraordinario nº 25, de 26/7/2022), en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre respectivamente que modifican el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 347/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz y en la Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Corrección de errores BOJA núm. 170, de 5 de septiembre).

SEGUNDO. El artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días".

De acuerdo con todo lo anterior, como titular de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar, en los términos del art 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de servicio para la conservación, mantenimiento integral y gestión técnica de las sedes administrativas en calle Fernando El Católico, 3, y Plaza de España 19, en Cádiz, edificios adscritos a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz, a la mercantil ÁLAMO INDUSTRIAL SA con C.I.F. A08663171, por importe de doscientos sesenta mil ciento cincuenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (260.156,46 € IVA excluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros con ochenta y seis céntimos (54.632,86 €), obteniéndose un importe final IVA incluido de trescientos catorce mil setecientos ochenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (314.789,32€)

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		22/12/2025 16:10:27	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwcDu5c73PMNSs928we0Blxk81e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, abarcando desde el 01/02/2026 al 31/01/2028, con posibilidad de dos prórroga de 12 meses de duración, cada una.

Anualidades (IVA incluido)

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	144.278,44 €	1000020000 G/12S/21200/11 01
2027	157.394,66 €	1000020000 G/12S/21200/11 01
2028	13.116,22 €	1000020000 G/12S/21200/11 01

SEGUNDO. La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la empresa y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Provincial de Cádiz.

TERCERO.- Notificar a las empresas licitadoras, la presente Resolución de adjudicación en los términos previstos en el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se notificará a la misma a la empresa adjudicataria y al resto de empresas ofertantes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en la forma prevista en el artículo 151.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con los arts. 63 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el PCAP aplicable y en el art 153.3 LCSP , al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		22/12/2025 16:10:27	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcDu5c73PMNSs928we0Blxk81e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente, Recurso Especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar el escrito de recurso conforme a lo establecido en el art. 51. de la mencionada ley en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución, que en este caso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, o interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.
LA DELEGADA TERRITORIAL

Inmaculada Olivero Corral

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		22/12/2025 16:10:27	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwcDu5c73PMNSs928we0Blxk81e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	